



Poder Ejecutivo
Secretaría de Políticas Lingüísticas

RESOLUCIÓN N.º 100

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Asunción, 01 de mayo de 2024

VISTO:

El Memorándum n.º 09/2024, presentado por el Comité de Ética de la Secretaría de Políticas Lingüísticas, en el que solicita la aprobación del Código de Ética de la SPL, que fuera analizada, revisada y corregida de manera participativa con los funcionarios de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1535/99 «De Administración Financiera del Estado», proporciona una estructura para el control, a fin de garantizar el desarrollo de su funcionamiento administrativa bajo los principios de la responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que el Decreto n.º 962/2007, modifica en su Artículo 1.º al Decreto Reglamentario de la Administración Financiera del Estado n.º 8127/2000, que aprueba y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP);

Que por Resolución CGR n.º 377/2016 se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP:2015, como marco de control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de los Organismos y Entidades del Estado sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República;

Que por Resolución SPL n.º 114 de fecha 04 de octubre de 2021 se designó a los miembros del Comité de Ética de la Secretaría de Políticas Lingüísticas y se asignaron funciones;

Que la ética en la administración pública, es un tema transversal que es afectado directa o indirectamente por todo el conjunto de reglas formales y no formales que rigen los sistemas de gobierno y a partir de las mismas determinan en gran medida la conducta con la que actuarán los servidores públicos en ejercicio de sus funciones donde la administración integra surge de la adecuada interacción de los diversos pilares que la componen;

Que el Artículo 34 de la Ley n.º 4251/2010 De Lenguas establece «La Secretaría de Políticas Lingüísticas es la autoridad de la aplicación de la presente ley...»;

POR TANTO, y en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS

RESUELVE:

Artículo 1.º Apruébese el Código de Ética de la Secretaría de Políticas Lingüísticas (SPL) dependiente de la Presidencia de la República, conforme al anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.º Abróguese la Resolución SPL n.º 94 de fecha 29 de junio de 2015 «Por la cual se aprueba el Código de Ética de la Secretaría de Políticas Lingüísticas, dependiente de la Presidencia de la República del Paraguay».

Artículo 3.º Comuníquese a quien corresponda y cumplido, archívese




Abg. Pablo César Salinas Fretes
Secretario General




Mgtr. Javier Viveros
Ministro, Secretario Ejecutivo



Poder Ejecutivo
Secretaría de Políticas Lingüísticas

RESOLUCIÓN N.º 100

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

-2-

ANEXO

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	2
NATURALEZA Y MISIÓN.....	3
VISIÓN DE LA SPL.....	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
OBJETO.....	3
PRINCIPIOS ÉTICOS.....	3
VALORES.....	4
DIRECTRICES ÉTICAS.....	4
ÓRGANO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	6
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.....	6
FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA.....	6
VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	6

INTRODUCCIÓN

El Código de Ética de la Secretaría de Políticas Lingüísticas (SPL), se ha formulado a partir del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones y Organismos del Estado (OEE), a fin de establecer una Estructura al Control permanente de la institución; los principios, fundamentos y conceptos básicos que la sustentan como una herramienta de apoyo a su gestión.

Este documento se basa en la Constitución Nacional y la Ley 535/1999, con el propósito de que las OEE puedan mejorar su desempeño institucional, mediante el fortalecimiento de los controles previos a cargo de las autoridades administrativas; igualmente para fortalecer el control posterior a cargo de la Auditoría Interna y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo esperando unificar criterios y lineamientos de evaluación, control, auditoría y mejoramiento continuo. Con base en este Marco de Control han iniciado procesos efectivos para fortalecer la integridad, la eficiencia, el sistema de Control previo y la transparencia, al tiempo que deja una inversión inestimable en recurso humano especializado en buenas prácticas de Administración Pública y la búsqueda de la excelencia administrativa, en la cual se encuentra comprometido hoy en día el Estado Paraguayo.

En este contexto la SPL, con el afán de servir eficientemente a la ciudadanía en los ámbitos de su actuación, reconoce la necesidad de establecer un compromiso de principios, valores y prácticas que orienten su actuar. En este sentido, los servidores públicos de esta Secretaría de Estado han consensuado voluntariamente en este documento de autorregulación, los marcos comunes que les orienten hacia un horizonte ético compartido, basado en una actitud positiva hacia el cumplimiento de las normas, con convicción y disposición.

Con esta declaración pública de responsabilidades y criterios de actuación, la SPL da inicio a la construcción de una cultura de integridad, a ser complementada con otras acciones de orden organizativo, comunicativo y pedagógico que logren llevar estos postulados a la práctica cotidiana de la institución.

El presente Código de Ética expresa la imagen de sociedad que la SPL busca desarrollar a través del establecimiento de pautas de comportamiento y de relaciones deseadas entre sus funcionarios, especificando además las respuestas que la entidad está dispuesta a dar a sus obligaciones éticas para con su público interno y externo, dictando parámetros para la solución de conflictos que puedan presentarse en ella y en su entorno inmediato.

Con este documento debidamente administrado, la SPL busca generar y mejorar la confianza de sus recursos humanos y de la ciudadanía en general, dignificando el servicio público, fortaleciendo su imagen corporativa y su legitimidad social.





Poder Ejecutivo
Secretaría de Políticas Lingüísticas

RESOLUCIÓN N.º 100

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

-3-

• **NATURALEZA Y MISIÓN**

La SPL es un órgano del Estado paraguayo que funciona bajo dependencia de la Presidencia de la República y tiene como misión «desarrollar las políticas lingüísticas planificando, investigando y protegiendo las lenguas del Paraguay».

• **VISIÓN DE LA SPL**

Somos una institución gubernamental encargada del uso equitativo de las lenguas oficiales, del respeto y la protección de la diversidad y los derechos lingüísticos del Paraguay.

• **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones contenidas en el presente Código son aplicables a todos los funcionarios (nombrados, contratados, comisionados u otras formas de vinculación laboral) de la SPL y en cada uno de los niveles de desempeño.

• **OBJETO**

El presente código tiene por finalidad poner en vigencia una serie de principios, valores y directrices a ser asumidos públicamente por el cuerpo de funcionarios de la SPL, los que deben orientar su conducta para el cumplimiento, con excelencia, de la misión institucional.

• **PRINCIPIOS ÉTICOS**

Son las normas internas o creencias básicas sobre las formas correctas de relacionarnos con los demás. Son postulados que asumimos como válidos para nuestra formación y actuación.

Nuestros principios éticos son:

- El interés general deberá siempre prevalecer sobre el interés particular.
- Los bienes y recursos públicos están destinados exclusivamente al bien común.
- La finalidad de la SPL es el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, en su ámbito de competencia.
- El talento humano de la SPL son su principal riqueza.
- La SPL rinde cuentas a la sociedad sobre la utilización de los recursos públicos que le son asignados y los resultados de su gestión.
- El servidor público de la SPL está al servicio de la ciudadanía.
- Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones políticas y públicas que los afecten.
- La SPL respeta la dignidad humana, la igualdad de oportunidades y la libertad con responsabilidad.
- El desempeño de las personas vinculadas a esta institución se realiza en estricto cumplimiento de la Constitución Nacional, las leyes y normativas vigentes.
- La SPL presta especial atención a las personas con discapacidad (PcD) conforme con las normativas.
- La SPL promueve la responsabilidad individual y colectiva.





Poder Ejecutivo
Secretaría de Políticas Lingüísticas

RESOLUCIÓN N.º 100

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

-4-

• **VALORES**

Son las formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

En la SPL se asumen estos valores como principios orientadores de la gestión:

- 1. Respeto a la diversidad con criterio de equidad e inclusión.*
- 2. Honestidad, legalidad y transparencia.*
- 3. Solidaridad y espíritu de cooperación para el trabajo.*
- 4. Responsabilidad.*

Diversidad: *convivencia e interacción entre diferentes personas, culturas, caracteres. La diversidad se manifiesta en función de factores sociales, culturales, geográficos, económicos, étnicos, religiosos, sexuales y en las propias capacidades del sujeto. La diversidad ha de ser respetada y atendida, lo que significa que ha de actuarse en la compensación o potenciación de aquellos factores que originan las situaciones de desventaja con respecto a los demás.*

Igualdad y no discriminación: *reconocer el derecho de los demás a tener su propia opinión y distintas formas de ser y de pensar. Las diferencias no son razones que justifiquen un trato discriminatorio no preferencial.*

Transparencia: *comportamiento claro, evidente, que no deja dudas y que no presenta ambigüedad.*

Honestidad: *cualidad de pensar y obrar de manera justa, recta e íntegra.*

Colaboración: *acción y efecto de trabajar con los demás, contribuyendo al logro de un fin.*

Solidaridad: *adhesión y apoyo a las causas o empresas de otros.*

Responsabilidad: *capacidad para reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de las propias acciones.*

• **DIRECTRICES ÉTICAS**

Son orientaciones acerca del relacionamiento con cada uno de nuestros grupos de interés, para poner en práctica los valores y principios éticos adoptados. Las directrices pretenden generar coherencia entre los valores definidos y las prácticas de la institución.

Son grupos de interés específicos para la SPL:

- **Los servidores:** *la SPL promueve la participación activa de sus servidores en la planeación y ejecución de los procesos de mejoramiento institucional e individual. Contribuye al mantenimiento de un espíritu de colaboración, consideración, fraternidad y armonía, en el marco del respeto a la dignidad, al honor personal y profesional.*
- **Los contratistas y proveedores:** *los servidores públicos de la SPL se comprometen a cumplir de manera integral con las normas que rigen la contratación pública, facilitando las informaciones pertinentes en condiciones de igualdad a todos los interesados y tomando las decisiones según lo estipulado en los pliegos de bases y condiciones; manifiestan cortesía y trato digno en su relación con los mismos, dando cumplimiento en forma oportuna a los compromisos contractuales. No se aceptarán compensaciones o dádivas de ningún tipo y no se patrocinarán a terceros en trámites o gestiones administrativas. Las acciones de los funcionarios de la SPL están enmarcadas en la transparencia de los procesos administrativos conducentes a la contratación de servicios, para evitar todo hecho de corrupción de competencia desleal.*





Poder Ejecutivo
Secretaría de Políticas Lingüísticas

RESOLUCIÓN N.º 100

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

-5-

- **Las demás entidades públicas:** la SPL colabora con las demás instituciones públicas, coordinando acciones en áreas de interés común, para hacer más integral el servicio del Estado a la ciudadanía, favoreciendo la inclusión de la población más vulnerable a una calidad de vida digna.
- **Los órganos de control:** la SPL asume el compromiso de cumplir con sus responsabilidades frente a los organismos de control, en cuanto a suministro oportuno, veraz y suficiente de la información requerida, así como el acopio y procesamiento en forma previa y sistemática de la información que la normatividad le ordena para dar cuenta de su gestión. Igualmente, la SPL tomará las medidas necesarias y pertinentes para atender las sugerencias y recomendaciones que hagan los órganos de control, conducentes al mejoramiento de su gestión.
- **La ciudadanía en general:** el espíritu de la SPL es brindar servicios de excelente calidad en el ámbito de su competencia, y que los mismos se constituyan en verdaderos beneficios sociales distribuidos con equidad. La atención a los ciudadanos será realizada en términos respetuosos, corteses y oportunos, garantizando que la información suministrada sobre los servicios ofrecidos y sobre la misma institución, sea veraz y pertinente. Se mantendrá informada a la ciudadanía sobre los asuntos que la afectan, fomentando procesos de circulación de la comunicación que retroalimenten a las diferentes instancias y hagan transparente y confiable la administración pública. La SPL rinde cuentas a la ciudadanía sobre los resultados de su gestión y sobre el manejo de los recursos públicos que se le encomendaron, a través de mecanismos adecuados para la producción, difusión y circulación eficiente de la información necesaria para que la sociedad se dé por enterada de su gestión.
- **Los cooperantes:** la SPL propicia espacios de concertación con los cooperantes a fin de aunar esfuerzos mediante alianzas estratégicas que incrementan el impacto social y la calidad de los servicios de la institución para beneficio de la población paraguaya.
- **Los medios de comunicación:** la SPL suministra a los medios de comunicación información veraz y oportuna sobre el desarrollo de sus actividades, buscando la más amplia cobertura y promoviendo la vinculación de los medios desde la perspectiva de la responsabilidad social, para la difusión de mensajes en beneficio general de la población.
- **Las organizaciones gremiales:** la SPL reconoce y respeta el derecho de asociación de los trabajadores; igualmente propicia espacios de participación, análisis, colaboración y compromiso con los gremios y los trabajadores para la definición de la política pública, así como la formulación de planes y programas institucionales, suministrando de forma veraz y oportuna la información que le sea solicitada por el sindicato de trabajadores acerca de su gestión.
- **Las organizaciones de la sociedad civil:** la SPL reconoce la importancia de las organizaciones sociales como actores fundamentales en la articulación de acciones para la construcción de una sociedad mejor, haciéndolas partícipes en espacios de diálogo y discusión sobre las políticas y herramientas de gestión llevadas a cabo.
- **El medioambiente:** la SPL se compromete a llevar a cabo sus funciones con el menor gasto ambiental posible, definiendo con criterios claros y objetivos los sistemas de protección ambiental y empleando esquemas de prevención de riesgos ambientales. Para la SPL es fundamental la introducción y la práctica de una cultura organizacional que contribuya a la sostenibilidad ambiental, promoviendo hábitos como el reciclaje, la disposición integral de los residuos, la reducción de gastos de energía y el privilegio en el uso de insumos reciclables y no contaminantes.
- **Las comunidades indígenas:** la SPL presta especial atención a las distintas comunidades indígenas existentes en el país, promoviendo y garantizando el uso de sus lenguas y apoyando los esfuerzos para la preservación y valorización de su identidad cultural.





Poder Ejecutivo
Secretaría de Políticas Lingüísticas

RESOLUCIÓN N.º 100

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

-6-

- **Las comunidades de migrantes residentes en el Paraguay:** la SPL se compromete a velar por el respeto de las otras lenguas utilizadas por las diversas comunidades culturales en el país, fomentando acuerdos para favorecer el reconocimiento de la lengua y la cultura de estas comunidades.
- **Las comunidades de personas con discapacidad auditiva:** la SPL promueve y garantiza el respeto a la lengua de la comunidad, es decir, la lengua de señas paraguaya (LSPy) como sistema organizado de carácter visual, que permite el intercambio de información entre las personas usuarias de dicha lengua, de estos usuarios con los intérpretes y, por medio de los mismos, la interacción con las demás personas (Ley n.º 6530/2020).

• **ÓRGANO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

El Comité de Ética es la instancia organizacional encargada de promover, liderar, comunicar y socializar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, probidad y servicio a la sociedad por parte de todos los servidores públicos de la institución.

• **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA**

El Comité de Ética de la SPL está integrado por tres miembros titulares y dos suplentes. Al menos uno de los miembros titulares debe ser un directivo. Serán designados por la máxima autoridad de la Secretaría de Políticas Lingüísticas por un acto administrativo y durarán en sus funciones por un periodo de y tres años, pudiendo ser nuevamente designados como tales. Los miembros, por mayoría de votos, elegirán entre ellos un presidente que durará un año en sus funciones, debiendo alternarse esta designación entre los demás miembros. También elegirán por mayoría simple a un secretario, que podrá durar tres años en sus funciones, a menos que le toque el turno de la Presidencia.

• **FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA**

- a) Realizar las gestiones pertinentes para lograr la plena incorporación de la ética pública a la cultura institucional de la SPL, con base en los conceptos, metodologías, procedimientos e instrumentos definidos en el Manual de Ética Pública del Paraguay, presentado por el Programa Umbral Paraguay en el año 2008, su actualización y adecuación a las Normas de Requisitos Mínimos MECIP 2015 y con base en lo estipulado en el Código de Ética del Poder Ejecutivo (Decreto 10143 del 28 noviembre de 2012).
- b) Definir las políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la SPL.
- c) Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética y de los compromisos éticos asumidos para la SPL.
- d) Asumir la gestión y control de los componentes éticos del Programa del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP.
- e) Elaborar su reglamento interno y proponer y ejecutar las modificaciones que el mismo requiera.

• **VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

El Código de Ética entrará en vigencia desde el día siguiente al de su publicación y estará sujeto a revisiones participativas minimamente una vez al año.

